

Exp.: 10-OPEN-00017.4/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 19/02/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Instrucciones vigentes que existan en la consejería de medio ambiente -o de la dirección general de biodiversidad- sobre la regulación del procedimiento de emisión de informes relacionados con el medio ambiente”.

Procede comunicar que a la vista de la información solicitada, se trasladó la consulta a las Direcciones Generales de Biodiversidad y Recursos Naturales, Economía Circular y Sostenibilidad y Cambio Climático.

Recabadas las respuestas, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado b): *Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.*

En este sentido, desde la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales se informa de lo siguiente: *si bien la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales dispone de instrucciones internas que podrían ajustarse a la petición que se realiza en dicho expediente, no obstante y atendiendo a la normativa que regula el acceso a la información, se entiende que estos documentos están dentro de los incluidos en el artículo 18.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por tratarse de comunicaciones internas que tienen carácter de apoyo a la gestión de los expedientes que se realiza desde esta Dirección General.*

Por otra parte, desde la Dirección General de Economía Circular se informa de lo siguiente: *la Dirección General de Economía Circular no dispone de ninguna instrucción que regule el procedimiento de emisión de informes relacionados con el medio ambiente.*

Finalmente, desde la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático se informa de lo siguiente: *La solicitud presentada está realizada en términos muy genéricos y amplios pudiendo abarcar infinidad de tipos de informes que se realizan en esta Consejería, y específicamente, dentro de esta Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático.*

En cualquier caso, en esta Dirección General no existe ninguna instrucción específica al margen de lo indicado en la legislación de aplicación, que regule el procedimiento de emisión de informes relacionados con el medio ambiente. Las posibles indicaciones existentes se encuentran recogidas en la página web de la Comunidad de Madrid, dentro de cada uno de sus procedimientos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a las “*Instrucciones vigentes que existan en la consejería de medio ambiente sobre la regulación del procedimiento de emisión de informes relacionados con el medio ambiente*”, en base al citado artículo 18.1 apartado b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: TEJERINA ALFARO JOSÉ IGNACIO
Fecha: 2021.03.17 19:38